



**REGLAMENTO
DE LA
PRÁCTICA JURÍDICO PROCESAL
DE LA
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
“DR. ISIDRO MENÉNDEZ”
UNIVERSIDAD DR. JOSE MATIAS DELGADO**

Antiguo Cuscatlán, Campus Universitario Abril del 2003

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- El presente Reglamento desarrollará el Convenio celebrado entre la Corte Suprema de Justicia y la Universidad Dr. José Matías Delgado, para la realización de la Práctica Jurídico Procesal, como requisito a la autorización para el ejercicio de la abogacía de los Profesionales del Derecho.

Art. 2.- El objetivo del Reglamento es establecer las reglas a seguirse, forma, requisitos, control, evaluación y acreditación de la práctica jurídica, que de conformidad a la Ley Orgánica Judicial, el Convenio celebrado y el presente Reglamento establecen.

Art. 3.- Para coordinar la Práctica Jurídico Procesal, crease el Centro de Practica Jurídico - Procesal, que en adelante se denominará C.P.J. que estará a cargo de un coordinador, tutores por áreas, un colaborador jurídico y personal administrativo.

Art. 4.- El C.P.J. funcionará en las instalaciones de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales “Dr. Isidro Menéndez”, pudiendo establecer centros de recepción de casos en los diferentes municipios del país.

CAPITULO II DEL PERSONAL

Art. 5.- La responsabilidad del proceso de práctica estará a cargo del Decano de la Facultad, Secretaría General de la Facultad, Coordinador de la Unidad, el colaborador jurídico, los tutores y el personal administrativo.

Art. 6.- Para ser coordinador del C.P.J. se requiere cumplir con los requisitos siguientes:

- a. Abogado y Notario de la República de El Salvador.
- b. Sensibilidad humana.
- c. Cultura de servicio al cliente.
- d. Innovador.
- e. Conocimiento avanzados de programas informáticos de Word, Excel, PowerPoint.

Art. 7 Serán funciones del coordinador :

- a. Administrar el C.P.J.

- b. Discutir y asignar los casos.
- c. Verificar el trámite por si o por medio del colaborador jurídico.
- d. Recibir y revisar informes de los practicantes.
- e. Establecer mecanismos de control para la adecuada gestión de las practicas.
- f. Reportar a la Unidad Académica y a las Unidades respectivas de la Corte Suprema de Justicia, lo concerniente a la práctica jurídica.
- g. Certificar la finalización de la práctica.
- h. Dictar resoluciones sobre sanciones a los practicantes.

Art. 8.- Para ser colaborador del C.P.J. se requiere cumplir con los requisitos siguientes:

- a. Graduado o egresado de la carrera de Ciencias Jurídicas.
- b. Sensibilidad humana.
- c. Cultura de servicio al cliente.
- d. Dinamismo y honestidad.
- e. Conocimiento avanzados de programas informáticos : Word, Excel, PowerPoint.

Art. 9.- Serán funciones del colaborador :

- a. Encargado de la parte operativa del C.P.J.
- b. Dar seguimiento a los casos que se asigne a los practicantes, en las instituciones, tribunales u otras oficinas donde se realizan las prácticas o en aquellos lugares que tengan relación con ésta.
- c. Reportar por escrito semanalmente, al coordinador del C.P.J.
- d. Cumplir con las actividades que el coordinador u otra autoridad le asignen.

Art. 10.- Para ser tutor en el C.P.J. se requiere

- a. Ser docente a tiempo completo ó medio tiempo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.
- b. Amplia experiencia en el área jurídico procesal asignada.
- c. Responsabilidad y criterio para la orientación de los practicantes.

Art. 11. Serán funciones del tutor :

- a. Asesorar a los practicantes para diligenciar los casos asignados que corresponden a su área.
- b. Monitorear la continuidad de los casos hasta su resolución.
- c. Llevar un libro de control de asesorías.

CAPITULO III DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Art. 12.- El C.P.J. brindará servicios a personas naturales e instituciones no gubernamentales , que soliciten los servicios jurídicos procesales en las áreas administrativa, de familia, civil, laboral, mercantil, y penal (a excepción de los delitos contra el honor, secuestro y drogas).

Art. 13.- Los servicios que brindará el C.P.J. serán prestados bajo los siguientes lineamientos:

- a. **Atención personalizada de cada caso:** El interesado será atendido por un practicante a quien expondrá su caso y formulará su solicitud de servicio.
- b. El coordinador asigna el caso al practicante y tutor, quien dará la orientación y monitoreo respectivo.

Art. 14.- El horario de atención al público será de Lunes a Viernes de ocho de la mañana a doce meridiano y de dos a cinco de la tarde. El sábado de ocho de la mañana a doce meridiano.

Art. 15.- La práctica jurídica podrán realizarla:

- a. Los graduados de la Universidad.
- b. Los egresados de la Universidad.
- c. Los alumnos activos de la Universidad, que hayan aprobado el setenta por ciento de las materias del pensum de la carrera.

Art.16.- Los alumnos practicantes que a la fecha de denuncia del convenio tengan casos pendientes, podrán concluir su práctica regidos por lo establecido en este convenio.

Art. 17.- La práctica jurídica podrá consistir en tres actividades seleccionadas por el practicante:

- a. Iniciación, tramitación y seguimiento de dos procesos ordinarios o extraordinarios civiles, desde la presentación de la demanda hasta la Sentencia Definitiva de Primera Instancia.
- b. Iniciación, tramitación y seguimiento de dos procesos de familia desde la presentación de la demanda hasta la sentencia definitiva de primera instancia.
- c. Iniciación, tramitación y seguimiento de dos procesos mercantiles desde la presentación de la demanda hasta la sentencia definitiva de Primera Instancia.
- d. Iniciación, tramitación y seguimiento de dos procesos laborales desde la presentación de la demanda hasta la sentencia de Primera Instancia.

- e. Iniciación, tramitación y seguimiento de un proceso de Amparo desde su iniciación hasta la sentencia de Amparo.
- f. Iniciación, tramitación y seguimiento de un proceso de lo Contencioso Administrativo desde la iniciación hasta la sentencia.
- g. Realización de dos asistencias no letradas en igual número de procesos penales, hasta la sentencia de Primera Instancia.
- h. Atención y solución de un mínimo de veinte problemas jurídicos en tres áreas de las señaladas en este convenio, en el C.P.J. ubicada en la Universidad, así como en las Oficinas de Asistencia Legal Gratuita que La Universidad tenga y establezca fuera de ella.

Art. 18.- El período de duración de la Práctica Jurídica será de seis meses a un año.

Art. 19.- Si al finalizar el año de práctica, no se hubiese dictado sentencia definitiva, o no se hubiere concluido el proceso por razones anormales dentro del mismo, el Coordinador del C.P.J. evaluará su desarrollo basado en el seguimiento y los reportes presentados por el practicante, para su aprobación.

CAPITULO IV DE LA INSCRIPCION, ASIGNACION, CONTROL Y EVALUACION DE LA PRACTICA

Art. 20.- La inscripción de los practicantes corresponderá al coordinador del C. P. J. y comprende el siguiente proceso:

- a. Entrevista con el Coordinador del C. P. J.
- b. Completar solicitud para realizar la práctica que contendrá los datos personales y el número de inscripción del practicante.
- c. 2 fotografías ,una para el carné de practicante y la otra para su expediente.
- d. Fotocopia del Documento Único de Identidad.
- e. Recibir charla informativa sobre la práctica.
- f. Recibir curso de capacitación en el área procesal en la cual se realizará la práctica.

Art. 21.- Los mecanismos de control que sustentarán la práctica en el C.P. J. son los siguientes:

- a) Los practicantes se inscribirán en el Libro de Control de Práctica Jurídica que llevará EL C. P. J., con la fecha de inicio de la práctica que será autorizada por el(la) coordinador(a) del Departamento de Disminución de Reos sin Sentencia.

- a) El Coordinador del C. P. J. remitirá mensualmente la nómina de practicantes a la coordinación del Departamento de Disminución de Reos sin Sentencia.
- b) A cada alumno practicante se le abrirá expediente con los documentos siguientes:
 - Fotocopia del Documento Único de Identidad.
 - Una fotografía para el expediente.
 - Constancia de alumno activo, egresado o graduado.
 - Constancia de inscripción en el Libro de Control de Práctica
 - Constancia de aprobación de las asignaturas sustantivas y procedimentales que en el pensum de la Carrera integran las materias de la especialidad sobre la que versará la práctica jurídica ó en su defecto fotocopia de la carta de egresado o del Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas.

Art. 22.- El practicante deberá presentarse a realizar la practica apropiadamente vestido, identificándose con su carné de practicante.

Art. 23.- Los casos serán asignados por el coordinador del C. P. J. y registrados en el Libro de Inscripción de casos y en el expediente del practicante.

Art. 24.- El seguimiento de los casos comprende los siguientes pasos:

- a. Verificación de los casos por el coordinador o el colaborador del C. P. J.
- b. El Colaborador reportará semanalmente el avance de los casos al Coordinador del C. P. J.
- c. Cada expediente contendrá las diligencias correspondientes a los casos asignados .
- d. Los practicantes recibirán tutoría especializada por Áreas del Derecho, para la correcta resolución de los casos asignados.
- e. Cada practicante llevará su propio registro para efectos de presentar reporte al C. P. J ., hasta concluirla.

Art. 25.- Al finalizar la práctica el coordinador del C. P. J. remitirá primero : a la Sección de Investigación Profesional de la Corte Suprema de Justicia la documentación que certifica la finalización de la práctica:

- a) Nómina de los alumnos que han finalizado las prácticas.
- a) Memoria de las actividades realizadas durante la práctica, conteniendo el nombre del practicante, número de inscripción, fecha de inicio y finalización de la practica.
- b) Al expediente del practicante se le agregará una copia del resumen entregándole al practicante el original para que realice las gestiones necesarias para su autorización de Abogado.

Y SEGUNDO:

A la Coordinación del Departamento de Disminución de Reos sin Sentencia la Certificación de finalización de la practica , detallando las actividades ejecutadas :

- a) Los datos que constan en el Libro de Registro de Practica y en el expediente del practicante;
- b) El grado de diligencia, acierto, responsabilidad del trabajo; y
- c) Tiempo de duración.

Art. 26.-La evaluación de la práctica de cada alumno se registrará por los siguientes criterios: periodicidad, frecuencia, calidad , cantidad, grado de dificultad, y lugar donde se desarrollo la practica.

Art. 27.- La evaluación se basará en los registros de las diligencias asignadas que contendrá el expediente del practicante y en los libros de control de práctica.

Art. 28.- Una vez finalizada la practica el Coordinador del C.P.J. y el(la) Coordinador(a) del Departamento de Disminución de Reos sin Sentencia cuentan con treinta días hábiles para extender la Certificación respectiva.

CAPITULO V DE LA ACREDITACION DE LA PRÁCTICA

Art. 29.- La validación de la práctica se confirmará en la certificación con las firmas del Coordinador del C.P.J. y del(la) Coordinador(a) del Departamento de Disminución de Reos sin Sentencia.

Art. 30.- Se emitirá una Certificación de finalización de la práctica que será entregada al practicante.

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES Y APELACIONES

Art. 31.- Son causales de retiro del practicante del programa de práctica las siguientes:

- a) Inasistencia a tres prácticas consecutivas o alternas, sin justa causa.
- b) No cumplir con la presentación de los reportes de su practica, sin causas justificadas.

Art. 32.-El coordinador resolverá sobre el retiro del practicante y notificará por escrito a la Coordinación del Departamento de Disminución de Reos sin Sentencia.

Art. 33.- El practicante que observare una conducta inapropiada durante el proceso de práctica previa audiencia, será suspendido de la realización de la practica.

Art.34.- Las causales de suspensión de la Práctica son:

- c) Alteración de documentos;
- d) El cobro de honorarios; y
- e) Otros comportamientos análogos

Art. 35.- El Coordinador resolverá sobre las causas de suspensión de la practica.

Art. 36.- El practicante podrá pedir revisión de la resolución ante el Coordinador del C.P.J. al siguiente día hábil de la notificación de la suspensión de la práctica.

Art. 37. El practicante podrá apelar de la resolución de suspensión de la práctica dictada por el Coordinador del C.P.J. ante el Decano de la Facultad .

Art.38.- Admitido el recurso y previa notificación al practicante , el Decano deberá resolver lo planteado en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Art. 39.- .- La notificación de la resolución emitida por el Decano de la Facultad quedará firme, y de ser desfavorable al practicante, se notificará a la Coordinación de Disminución de Reos sin Sentencia y a la Sección de Investigación Profesional de la Corte Suprema de Justicia sobre la resolución de suspensión e invalidez de la practica realizada por el practicante.

Art. 40.- El practicante podrá iniciar de nuevo su práctica procesal dándole cumplimiento al artículo veintiuno literal “c” de este reglamento.

Art.41.- Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto de conformidad a la Sana Critica.

Art. 42.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la firma del Convenio de Cooperación entre la Corte Suprema de Justicia y la Universidad Dr. José Matías Delgado.